DHELTA
INGENIERÍA CIVIL S.A.S.

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: proyectos@dhingenieria.com.co

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2026 DH-2025III-97

Señora:
Kyara Nayvith Almeida Gamarra
UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S
Representante legal

Referencia: Contrato de Consultoría FDLF-CCO-529-2025 que tiene como objeto: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Asunto: Solicitud de tercera ampliación de la suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. FDLF-CCO-529-2025.

Cordial saludo,

En el marco del Contrato de Consultoría No. FDLF-CCO-529-2025, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y DHELTA INGENIERÍA CIVIL S.A.S. —cuyo objeto es la elaboración de los estudios y diseños para la malla vial, espacio público y obras complementarias en la localidad de Fontibón—, solicitamos respetuosamente la tercera ampliación de la suspensión temporal del contrato por un término de treinta (30) días calendario. Esta prórroga contaría a partir del vencimiento de la suspensión vigente, abarcando del 21 de agosto al 19 de septiembre de 2026, con el reinicio de actividades previsto para el 20 de septiembre de 2026.

Esta solicitud se fundamenta en las gestiones adelantadas entre el 21 de julio y el 20 de agosto de 2026, así como en la necesidad de concluir los trámites institucionales indispensables para definir las condiciones urbanísticas y administrativas de los segmentos viales objeto de análisis.

1. ANTECEDENTES

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. FDLF-CCO-529-2025 se identificó la necesidad de contar con información y pronunciamientos de las entidades distritales competentes, particularmente respecto de determinados segmentos viales que se plantean como posibles incorporaciones al alcance contractual.

En ejercicio de dichas actuaciones, se han tramitado diversas consultas ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM. Lo anterior, con el fin primordial de consolidar los insumos técnicos, urbanísticos y administrativos indispensables para definir el tratamiento y la viabilidad de la ejecución de los productos de consultoría relacionados con los tramos viales en estudio.

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: proyectos@dhingenieria.com.co

Derivado de las situaciones previamente descritas, el negocio jurídico se mantiene bajo la figura de suspensión temporal, estado que ha requerido de prórrogas sucesivas orientadas a la superación de las causales que motivaron la interrupción de las actividades contractuales.

Bajo este contexto, se fundamenta la tercera ampliación de la suspensión, motivada por los hechos y determinantes identificados en el intervalo del 21 de julio al 20 de agosto de 2026.

2. ACTUACIONES Y RESPUESTAS RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN

Durante el periodo objeto de análisis se recibieron, entre otras, dos comunicaciones de especial relevancia por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

2.1. Radicado SDP No. 2-2026-42144

Mediante comunicación identificada con el Radicado SDP No. 2-2026-42144 del 27 de julio de 2026, relacionada con la solicitud identificada con Radicado No. 1-2026-33311 y con las gestiones adelantadas ante el DADEP, la Secretaría Distrital de Planeación informó que, debido a la ubicación de los tramos viales objeto de consulta y con el propósito de emitir una respuesta de fondo, requirió realizar una consulta a la Dirección de Desarrollo del Suelo.

En la misma comunicación, la SDP manifestó expresamente que, debido a dicha consulta, la solicitud no podría ser resuelta dentro del término inicialmente establecido y, con fundamento en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, amplió en treinta (30) días adicionales el término para dar respuesta a la petición.

Este elemento resulta particularmente relevante para la presente solicitud, toda vez que evidencia que, a la fecha de la comunicación, la actuación administrativa relacionada con la consulta permanecía en trámite y requería un término adicional para su culminación.

2.2. Radicado SDP No. 2-2026-42584

De igual manera, mediante el Radicado SDP No. 2-2026-42584 del 29 de julio de 2026, la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta a una de las consultas relacionadas con la incorporación e intervención de segmentos viales al alcance del contrato.

En dicha comunicación se abordaron aspectos relacionados con las condiciones urbanísticas y de ordenamiento territorial, la identificación de vías reconocidas en los instrumentos urbanísticos, posibles restricciones, determinantes urbanas, compatibilidad con el modelo de ocupación territorial y demás elementos que deben ser considerados dentro de la investigación vial y urbanística de los segmentos.

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: proyectos@dhingenieria.com.co

No obstante, la SDP precisó que la caracterización técnica y urbanística de los sectores objeto de intervención debe ser consultada en los respectivos planos urbanísticos y que corresponde al consultor adelantar la investigación vial o urbanística que corresponda. Asimismo, señaló que la Secretaría no tiene injerencia en la ejecución, intervención o contratación de los tramos viales.

En consecuencia, dicho pronunciamiento constituye un insumo para el análisis técnico y urbanístico del contrato, pero no agota por sí mismo las actuaciones necesarias para determinar integralmente el tratamiento que debe darse a los segmentos objeto de estudio.

3. SITUACIÓN ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA TERCERA AMPLIACIÓN

Durante el periodo comprendido entre el **21 de julio y el 20 de agosto de 2026**, se continuó realizando seguimiento a las diferentes gestiones adelantadas ante la **Secretaría Distrital de Planeación – SDP**, relacionadas con la información urbanística y de ordenamiento territorial requerida para los segmentos viales objeto de análisis.

Estas gestiones comprenden diferentes solicitudes y antecedentes institucionales, los cuales deben ser considerados de manera diferenciada, de acuerdo con los radicados mediante los cuales fueron formulados y con las respuestas o actuaciones surtidas por las entidades involucradas.

En particular, en relación con los segmentos **CIV 9001944, 9004584, 9000271, 9000171, 9000188 y 9000173**, correspondientes a la solicitud identificada con **Radicado No. 1-2026-28062**, durante el periodo objeto de análisis se recibió respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación mediante **Radicado No. 2-2026-42584 del 29 de julio de 2026**. En dicha comunicación, la SDP identificó expresamente como radicado inicial el No. 1-2026-28062.

El contenido de esta comunicación **se encuentra actualmente en proceso de revisión y análisis por parte del equipo consultor**, conjuntamente con los antecedentes técnicos, urbanísticos y administrativos recopilados durante las gestiones adelantadas ante las diferentes entidades distritales.

En particular, la respuesta recibida contiene consideraciones relacionadas con la consulta de los planos urbanísticos aprobados, la identificación de los segmentos viales y las condiciones que deben ser verificadas dentro de la investigación vial y urbanística correspondiente. En consecuencia, se encuentra en curso el análisis de dicha información, con el propósito de determinar su alcance frente a los estudios y diseños objeto del contrato y, de ser necesario, formular las solicitudes de aclaración o precisión que correspondan.

De otra parte, respecto de los segmentos asociados a las solicitudes de información radicadas ante la Secretaría Distrital de Planeación mediante los **Radicados Nos. 1-2026-28055 y 1-2026-28060**, a la fecha de elaboración de la presente solicitud **no**

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: proyectos@dhingenieria.com.co

se cuenta con respuestas de fondo que permitan culminar el análisis de la información urbanística requerida para dichos segmentos.

Adicionalmente, durante el periodo de suspensión se recibió la comunicación de la Secretaría Distrital de Planeación identificada con **Radicado No. 2-2026-42144**, mediante la cual esa entidad informó que se encontraba adelantando actuaciones relacionadas con el **Radicado No. 1-2026-33311**, asociado a antecedentes de una solicitud formulada previamente ante el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP**, identificada con Radicado DADEP No. **20262010098721** y relacionada con el Radicado DADEP No. **20264000133842 del 14 de mayo de 2026**.

En dicha comunicación, la SDP manifestó que requería realizar una consulta a la Dirección de Desarrollo del Suelo y, como consecuencia de ello, informó la necesidad de contar con **treinta (30) días adicionales para emitir respuesta**.

Esta actuación constituye un **antecedente institucional relacionado con las gestiones adelantadas respecto de los segmentos viales objeto de análisis**, y se encuentra siendo objeto de seguimiento por parte del equipo consultor. No obstante, se deja expresamente establecido que el Radicado No. **2-2026-42144 corresponde a la actuación asociada al Radicado No. 1-2026-33311 y a los antecedentes remitidos por el DADEP**, por lo cual su alcance se está analizando de manera independiente respecto de las solicitudes de información formuladas directamente ante la SDP mediante los Radicados Nos. **1-2026-28055, 1-2026-28060 y 1-2026-28062**.

En consecuencia, **a la fecha persisten actuaciones administrativas y actividades de análisis pendientes**, relacionadas tanto con la obtención de información respecto de algunos de los segmentos consultados como con la revisión de las respuestas y antecedentes recibidos.

Particularmente, respecto de la respuesta contenida en el Radicado No. **2-2026-42584**, el equipo consultor se encuentra adelantando su revisión integral y evaluando la necesidad de solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación las aclaraciones o precisiones que resulten pertinentes, en caso de identificarse aspectos que requieran mayor claridad para efectos del desarrollo de la investigación urbanística.

De igual manera, se mantiene el seguimiento a las solicitudes respecto de las cuales aún no se cuenta con respuesta de fondo, así como a las actuaciones institucionales relacionadas que puedan aportar elementos relevantes para la definición de las condiciones urbanísticas de los segmentos objeto de estudio.

En este contexto, **persisten circunstancias que justifican la continuidad temporal de la suspensión**, toda vez que no se cuenta aún con la totalidad de los elementos técnicos, urbanísticos y administrativos requeridos para culminar el análisis de los segmentos y definir las actuaciones que correspondan para la continuidad de las actividades contractuales.

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: proyectos@dhingenieria.com.co

Por lo anterior, la solicitud de una tercera ampliación por **treinta (30) días calendario** tiene como finalidad permitir la continuidad del seguimiento a las actuaciones administrativas pendientes, culminar la revisión de la información recibida durante el periodo de suspensión y, de ser necesario, adelantar las solicitudes de aclaración o precisión correspondientes ante las entidades competentes.

Lo anterior permitirá consolidar la información disponible y contar con mayores elementos para determinar las actuaciones técnicas y contractuales que resulten procedentes antes del reinicio de las actividades del contrato.

CIV Consulta	Radicado interno	Entidad destino	Radicado de entrada	Radicado respuesta
9000126 (CL 22 C KR 129 -129A) 9000121 (CL 22 C KR 129A -129B)	DH-2025III-82	DADEP	20264000133842	20262010098721
9004858 (CL 17 C KR134 - 135) 9004859 (CL 17 C KR133 - 134)	DH-2025III-83	DADEP	20264000134812	20262010098301
9001944 (TRANS 95 CLL 24F -25D) 9004584 (CLL 20 D CR 96B - 96A) 9000271 (KR 122 CLL 22 J - 22 H BIS) 9000171 (KR 124 CLL 22 G -22 G BIS) 9000188 (KR 123C CLL 22 G - 22 G BIS) 9000173 (CLL 22G BIS KR 123C -124)	DH-2025III-84	DADEP	20264000152632	20262010109211
9000126 (CL 22 C KR 129 -129A) 9000121 (CL 22 C KR 129A -129B)	DH-2025III-85	SDP	1-2026-28055	Solicitud de plazo 2-2026-37311
9004858 (CL 17 C KR134 - 135) 9004859 (CL 17 C KR133 - 134)	DH-2025III-86	SDP	1-2026-28060	Solicitud de plazo 2-2026-37311
9001944 (TRANS 95 CLL 24F -25D) 9004584 (CLL 20 D CR 96B - 96A) 9000271 (KR 122 CLL 22 J - 22 H BIS) 9000171 (KR 124 CLL 22 G -22 G BIS) 9000188 (KR 123C CLL 22 G - 22 G BIS) 9000173 (CLL 22G BIS KR 123C -124)	DH-2025III-87	SDP	1-2026-28062	Solicitud de plazo 2-2026-37311

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PERIODO ADICIONAL

Durante el término de treinta (30) días solicitado, el contratista continuará adelantando, sin perjuicio de las restricciones propias de la suspensión:

- Seguimiento a las actuaciones y solicitudes adelantadas ante las entidades distritales competentes.
- Seguimiento al término adicional de treinta (30) días informado por la Secretaría Distrital de Planeación.

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: proyectos@dhingenieria.com.co

- Revisión y análisis de las respuestas y documentos que sean recibidos durante dicho periodo.
- Verificación de las condiciones urbanísticas y de planificación aplicables a los segmentos objeto de estudio.
- Consolidación de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para determinar el tratamiento contractual de los segmentos.
- Preparación de los insumos requeridos para la eventual modificación del alcance contractual, en caso de resultar procedente.
- Adelantamiento de las demás gestiones necesarias para superar las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

Lo anterior permitirá que, una vez culminado el periodo adicional solicitado y obtenidos los elementos pendientes, se pueda evaluar de manera integral la continuidad de las actividades contractuales.

5. SOPORTE CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en la **Cláusula Cuarta – Plazo del Contrato**, excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato.

En el presente caso, las circunstancias que sustentan la continuidad de la suspensión se encuentran asociadas a actuaciones y tiempos de respuesta de entidades distritales diferentes al contratista y al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, particularmente al término adicional de treinta (30) días formalmente informado por la Secretaría Distrital de Planeación.

En consecuencia, la ampliación solicitada responde a circunstancias objetivas que inciden directamente en la posibilidad de contar con los elementos necesarios para definir la continuidad y alcance de las actividades pendientes.

6. SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos la **tercera ampliación de la suspensión del Contrato de Consultoría No. FDLF-CCO-529-2025 por el término de treinta (30) días calendario**, comprendidos entre el **21 de agosto de 2026 y el 19 de septiembre de 2026**, con fecha prevista de reinicio de las actividades contractuales el **20 de septiembre de 2026**.

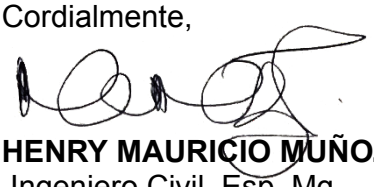
La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de **culminar las gestiones administrativas y técnicas que actualmente se encuentran en curso**, realizar el seguimiento a las solicitudes de información que aún no cuentan con respuesta de fondo, efectuar el análisis integral de la respuesta recibida mediante Radicado SDP No. 2-2026-42584 y, de ser necesario, adelantar las solicitudes de aclaración o precisión que resulten pertinentes.

Asimismo, durante el periodo adicional solicitado se continuará realizando seguimiento a las actuaciones institucionales relacionadas con los antecedentes y

N.I.T. 901.155.561-4
C.C. Monserrat Plaza, locales 36,37,44
Popayán, Cauca
Tel: (+57) 314 531 6833
Email: proyectos@dhingenieria.com.co

solicitudes adelantadas ante la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades involucradas, con el propósito de consolidar los elementos necesarios para definir las actuaciones técnicas y contractuales que correspondan para la continuidad del contrato.

Cordialmente,



HENRY MAURICIO MUÑOZ T.
Ingeniero Civil, Esp. Mg.
Representante Legal
DHELTA INGENIERÍA CIVIL S.A.S.

Anexos:

1. Radicado SDP No. 2-2026-42144 del 27 de julio de 2026.
2. Radicado SDP No. 2-2026-42584 del 29 de julio de 2026.